



## RESOLUCIÓN N° 285

30 de marzo de 2021

TEMA:

---

Se denuncia a La Tercera por posible transgresión a la ética periodística al publicar una noticia basada en versiones que resultaron ser falsas, lo que obligó al medio a reparar el error reemplazando la información por la versión correcta en su portal digital.

---

### **Temas involucrados: -**

- Veracidad
- Chequeo de datos - Fuentes fidedignas.
- Rectificación

### **Antecedentes**

El diario La Tercera publicó en su portal digital una noticia relativa a un accidente de tránsito múltiple donde fallecieron dos personas en la ruta 5 sur como consecuencia de un atentado incendiario a un camión en circunstancias que la causa resultó ser la escasa visibilidad debido a la neblina en la carretera.

### **Denuncia**

Se denuncia al diario La Tercera por difundir una noticia falsa al informar que la causa de un accidente de tránsito múltiple que costó la vida a dos personas se debió a la quema de un camión, en circunstancias que la causa fue la neblina que cubría el sector. El denunciante sostiene que, pese a la rectificación realizada por el medio, el daño es irreparable pues se trata de un diario relevante que incide en otros medios.



## **Descargos**

En sus descargos el medio indica que la noticia publicada se basó en fuentes confiables como Bomberos, institución que entregó información en la que se atribuía a un atentado incendiario la causa del accidente. Asimismo, un audio difundido por la vocera de los agricultores de la zona confirmaba el hecho.

El medio sostiene que, apenas Bomberos rectificó la versión y Carabineros la ratificó, el diario bajó la información del portal reemplazándola por la noticia correcta.

## **Considerando**

- Que el medio entregó una noticia falsa sin chequear la ocurrencia de los hechos con diversas fuentes;
- Que la inmediatez prevaleció al necesario chequeo de la información;
- Que la veracidad de la información es fundamental en la credibilidad de un medio;

## **Por lo tanto, el Consejo resuelve que hay trasgresión a la ética periodística.**

Sin embargo, se reconoce la rápida respuesta del medio por reparar el error cometido bajando del portal la información incorrecta y sustituyéndola por la correcta. Este Consejo insiste en la necesidad de acudir a diversas fuentes confiables al momento de recabar informaciones originadas en contextos especialmente complejos y sensibles para las audiencias como es la ocurrencia de hechos en la zona donde se originó la noticia.

Resolución pronunciada por los consejeros María José Lecaros Menéndez (Presidenta), Francisca Alessandri Cohn, Jaime Bellolio Rodríguez, Bernardo Donoso Riveros, Mercedes Ducci Budge, Lamberto Cisternas Rocha, Ricardo Hepp Kuschel y Joaquín Villarino Goldsmith. Actuó como secretario la Fiscal María Jesús Vial Díaz.

La presente resolución tiene un alcance referido exclusivamente a la ética periodística por lo que no busca establecer responsabilidades legales, políticas, administrativas o de otra naturaleza. El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación es un ente de autorregulación y de naturaleza privada perteneciente a la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile A.G.



Las resoluciones dictadas por el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación y ejecutoriadas se publicarán en el sitio web [www.consejodeetica.cl](http://www.consejodeetica.cl)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Vial', with a long horizontal stroke extending to the right and a loop at the end.

María Jesús Vial Díaz Fiscal



## RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN RESOLUCIÓN N° 285

10 de mayo de 2021

### Reconsideración

La Tercera, representada por su Gerente Legal, pide la reconsideración de la amonestación resuelta el pasado 20 de marzo. Sostiene que la fuente que dio origen a la publicación es Bomberos de Chile, entidad que se refirió a los posibles atentados, que finalmente no fueron comprobados. Argumenta que es falso que el medio no hubiera comprobado debidamente la información proporcionada, y que al momento de ser ésta rectificadas, se corrigió la noticia. En suma, sostiene que el medio actuó de buena fe en el cumplimiento del deber de veracidad.

El Consejo de Ética, conociendo los antecedentes esgrimidos, decidió rechazar la solicitud de reconsideración en razón de no aportar antecedentes nuevos que la funden. Por tanto, resuelve mantener la decisión impugnada.

Resolución pronunciada por los consejeros María José Lecaros Menéndez (Presidenta), Francisca Alessandri Cohn, Mercedes Ducci Budge, Jaime Bellolio Rodríguez, Lamberto Cisternas Rocha, Bernardo Donoso Riveros, Ricardo Hepp Kuschel y Joaquín Villarino Goldsmith. Actuó como secretario el Fiscal Sebastián Zárate Rojas.

La presente resolución tiene un alcance referido exclusivamente a la ética periodística por lo que no busca establecer responsabilidades legales, políticas, administrativas o de otra naturaleza. El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación es un ente de autorregulación y de naturaleza privada perteneciente a la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile A.G.

Las resoluciones dictadas por el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación y ejecutoriadas se publicarán en el sitio web [www.consejodeetica.cl](http://www.consejodeetica.cl)